



PROYECTO

**LEY DE FINANCIAMIENTO DEL
SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN**

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°.- *Objeto.* La presente ley tiene por objeto incrementar progresivamente el presupuesto destinado a financiar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de la República Argentina, tal como lo define el artículo 4° de la Ley 25.467.

ARTÍCULO 2°.- *Aumento presupuestario progresivo.* El Estado Nacional aumentará progresivamente los créditos de la fuente prevista en el inciso a) del artículo 22° de la Ley 25.467 del presupuesto nacional, hasta llegar a un 3% del PBI en el año 2035 conforme establece el siguiente cuadro:

AÑO	% del PBI
2021	0,60
2022	0,71
2023	0,84
2024	0,99
2025	1,14
2026	1,31
2027	1,50
2028	1,69
2029	1,90
2030	2,11
2031	2,32
2032	2,51
2033	2,69
2034	2,85
2035	3,00

ARTÍCULO 3°.- La función ciencia y técnica del presupuesto nacional nunca será, en términos nominales, menor a la del presupuesto del año anterior. En los ejercicios fiscales en los que la aplicación del porcentual del PBI previsto en el artículo anterior diera por resultado un monto menor en términos nominales al del año anterior, se utilizará el índice IPC del INDEC para calcular el aumento que se disponga.

ARTÍCULO 4°.- *Participación del sector privado*. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación promoverá, mediante la mejora en los mecanismos y modalidades de participación, un aumento progresivo de la participación del sector privado (art.22° incisos c. y d de la Ley 25.467) en el financiamiento de la ciencia y tecnología que acompañe la inversión estatal prevista en la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- *Plan de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e Innovación*. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en coordinación con el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT) y el Consejo Interinstitucional de Ciencia y Tecnología (CICYT) elaborarán un Plan de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e Innovación que, en consonancia con las disposiciones de la presente Ley y del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación vigente, establezca metas, objetivos y resultados para la asignación, distribución y ejecución del presupuesto asignado anualmente, y que refleje los incrementos progresivos otorgados.

ARTÍCULO 6°.- *Criterio federal*. El Plan de Financiamiento de Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá especialmente en cuenta:

- a) *Financiamiento federal: establecer* una distribución de los fondos con criterio federal, atendiendo a promover una reducción progresiva de las asimetrías presentes entre las distintas regiones del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) *Desarrollo integral del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología*: promover una consolidación y crecimiento de los sistemas provinciales de Ciencia y Tecnología, a partir de la articulación con el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT).

ARTÍCULO 7°.- *Monitoreo*. El Congreso de la Nación, a través de sus comisiones de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, recibirá un informe anual por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, con el objetivo de monitorear el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley teniendo en cuenta las metas y objetivos del Plan de Financiamiento Progresivo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 8°.- *Autoridad de Aplicación*. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación.

ARTÍCULO 9°.- El Poder Ejecutivo Nacional incluirá los criterios establecidos en el artículo 2° en el proyecto de ley de presupuesto nacional para el ejercicio fiscal siguiente al de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 10°.- *Adhesión*. Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley y a establecer legislación que promueva una mayor inversión en ciencia, tecnología e innovación en sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 11°.- De forma.

José Luis Riccardo

Diputado de la Nación

Diputadas y Diputados co firmantes

Brenda Austin - Claudia Najul - Gerardo Cipolini - Lorena Matzen - Miguel A. Bazze - Estela M. Regidor - Ximena García - Aída Ayala - Mario Pastori - Jorge Rizzoti - Víctor Hugo Romero - Sebastián Salvador - Gonzalo Del Cerro - Gabriela Lena



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La consolidación y el crecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SCyT) de la República Argentina es un elemento estratégico y fundamental para el desarrollo de nuestro país. Los dramáticos días de pandemia global que atravesamos este 2020 demuestran, una vez más, la importancia de la ciencia para el abordaje de las problemáticas cotidianas.

Asimismo, el desarrollo de tecnologías imprime una nueva dinámica mundial en la relación entre los países del concierto internacional. La tecnología no sólo contribuye a su desarrollo, sino que garantiza autonomía y márgenes de maniobra para países periféricos como el nuestro, elementos indispensables para el aprovechamiento de los recursos y oportunidades que se presentan en el plano internacional.

La Argentina cuenta con una rica historia de desarrollo de la ciencia y la tecnología: pioneros regionales en vastas áreas de conocimiento, como la nuclear o de la biotecnología, poseedores de tres premios nobel de la ciencia, Bernardo Houssay, Luis Leloir y César Milstein y de un complejo entramado institucional donde se destaca el CONICET, el INTA, INTI, entre otros.

Actualmente se encuentra vigente la Ley 25.467¹ de Ciencia, Tecnología e Innovación, sancionada en septiembre de 2001 y modificada parcialmente en años posteriores. Dicha ley establece el marco general del SCyT de la República Argentina y formaliza la creación de consejos asesores a nivel nacional, fundamentales para el desarrollo armónico y federal de la ciencia, así como su consolidación institucional.

Sin embargo, el financiamiento del sistema sigue presentando dificultades por su intermitencia y altos y bajos en un país caracterizado por sus conflictos macroeconómicos. Por ello, necesita de manera urgente nuevos marcos de garantías, estabilidad y crecimiento progresivo de recursos económicos.

Ello mismo quedó reflejado en las discusiones que se dieron en la Cámara de Senadores de la Nación en el año 2017 y que desembocaron en la media sanción de un proyecto de ley que establecía un marco para el aumento progresivo del financiamiento del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Cabe destacar que el presente proyecto recoge parte de aquel texto y los debates de las Senadoras y los Senadores de la Nación que se dieron en aquella oportunidad. Fundamentalmente, la necesidad de avanzar decididamente en un marco normativo que aumente y consolide nuestro sistema de CyT para el desarrollo de nuestro país.

Según el Banco Mundial, el financiamiento del SCyT argentino no sostuvo un crecimiento en la última década, por el contrario evidenció un 0,48% del PBI en 2008, con picos de 0,63% en 2012 y un 0,58% en 2018². O sea, que en el mejor de los casos, muestra un estancamiento.

Esto nos coloca muy por debajo de los niveles de los países centrales y de los emergentes. Por ejemplo, Israel es el país que mayor porcentaje destina, con un 4.54% del PBI, mientras que

¹ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/69045/texact.htm>

² <https://data.worldbank.org/indicator/GB.XPD.RSDV.GD.ZS?end=2017&locations=AR&start=1996&view=chart>

vecinos de nuestra región como Brasil más que duplican nuestros porcentajes (destina el 1.26%).

Por ello, la presente ley busca incrementar progresivamente los créditos destinados a la finalidad ciencia y técnica del presupuesto nacional argentino, estableciendo la meta obligatoria de un 3% para el año 2035, que complementada con los aportes de los otros sectores, nos colocarían entre los países del mundo con mayor inversión en ciencia y tecnología.

Además, se busca desarrollar criterios federales de promoción y promover una mayor participación del sector privado en el financiamiento de líneas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación que acompañe el aumento progresivo de los aportes del Estado nacional. Para ello, será importante trabajar en una mejora de los mecanismos y modalidades de inversión en I+D, así como también consolidar institucionalmente el sistema en su integralidad, garantizando estabilidad normativa y certezas institucionales a corto y largo plazo.

El Directorio del CONICET (comunicado del 7 de julio de 2020) nos invita a retomar “la discusión y aprobación de una ley de financiamiento para la ciencia y la técnica en la Argentina, siguiendo el modelo de la ley de financiamiento educativo”, y agrega “la urgencia de la pandemia debería ser en este sentido nuestra urgencia”.

Por todo lo expuesto, invito a los y las señoras y señores Diputadas y Diputados de la Nación a que acompañen este proyecto, y trabajemos juntos por el fortalecimiento y crecimiento de la ciencia y tecnología argentina.